

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
AL DECRETO DE ALCALDÍA N° 0380/2014
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE TRABAJO
DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

A) PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL ARTICULADO DEL ACUERDO DEL DECRETO.

1º.- Incluir ARTICULO 6 (bis).- Comisión Paritaria

(Reconvertir el Decreto en Acuerdo)

En el plazo máximo de un mes de la firma del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria de vigilancia, seguimiento, interpretación y aplicación del mismo, siendo vinculantes sus acuerdos, que obligarán a las partes en los mismos términos que el presente Acuerdo.

La Comisión Paritaria estará formada por 5 miembros designados por la Corporación y 5 miembros designados por la representación de los funcionarios.

2º.- Añadir en el Artículo 11.- Ingreso y selección de personal

2. Órganos de selección

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

añadir ... designándose un miembro de la Junta de Personal a título individual

3º).- Añadir en el ARTÍCULO 18.- Movilidad por razones de salud o rehabilitación

Previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del empleado/a público/a, se le podrá adscribir a un puesto del mismo Grupo/Subgrupo de clasificación, percibiendo las retribuciones del puesto al que sea adscrito.

añadir....que nunca será inferior al que venía percibiendo en el puesto de origen

4º).- Anulación y adecuación parcial del art.19.- Jornada de trabajo

1º.- La jornada de trabajo será la mínima que cada momento permita la legislación aplicable en el sector público.

2º.- Adecuación Jornada anual por Festividades laborales que coincidan en sábado.

Cuando en un año natural alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito local, coincide en sábado, se añadirán el mismo número de días de permiso en ese año, que podrán acumularse a las vacaciones anuales y a los días por asuntos particulares. Estos días se disfrutarán en los mismos términos previstos para los días de asuntos particulares. Para el personal con turno de trabajo de lunes a sábado ó domingo, estos días se descontarán de su jornada anual.

3º.- Durante los días de la semana de las fiestas patronales de los años de vigencia del acuerdo, se reducirá la jornada de trabajo en una hora diaria.

4º.- La flexibilidad de salida será de 14:00 a 16:30 horas.

En los centros en que ello sea posible, el horario efectuado antes de las 7:45 horas y/o después de las 18:30 horas, será computado como de trabajo efectivo.

5º.- La recuperación de la jornada de trabajo se podrá realizar de lunes a viernes hasta las 18,30 horas con computo de jornada ininterrumpida.

6º.- Eliminación de los siguientes párrafos

No obstante lo anterior, la organización municipal podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo. El empleado conocerá con una antelación mínima de 5 días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquélla, salvo en los supuestos de urgencia y necesidad debidamente acreditados.

En el supuesto de distribución irregular de la jornada de trabajo, el empleado afectado deberá realizar un horario reducido, de 8:00 a 15:00 horas, tantos días como sea necesario hasta compensar la jornada realizada irregularmente, retomando el horario general establecido una vez se consume la compensación.

7º.- Jornada de Verano.-

Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, se establecerá una jornada intensiva de trabajo, a razón de seis horas y media continuadas de trabajo, a desarrollar entre las siete horas treinta minutos y las quince horas, de lunes a viernes.

En las dependencias con la modalidad de jornada partida de mañana y tarde, la jornada intensiva de verano podrá desarrollarse entre las ocho y las quince horas, de lunes a viernes.

La compensación se realizará mediante la aplicación del saldo horario positivo que a su vez hayan generado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año o/y por la realización de acciones formativas hasta el máximo establecido en el art.62 sobre Permisos de Formación.

8º.- Conciliación Vida Familiar y Laboral

Flexibilidad horaria que permitan al personal funcionario disminuir, en determinados periodos y por motivos directamente relacionados con la conciliación y debidamente acreditados, su jornada semanal de trabajo, recuperándose el tiempo en que se hubiera reducido dicha jornada, en la semana o semanas subsiguientes.

El personal que tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia.

El personal que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Quienes tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

El personal tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

Los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

5º.- Adecuación del art. 21.- Jornadas especiales.

Se seguirán percibiendo las mismas contraprestaciones económicas que se venían percibiendo antes de la entrada en vigor del DECRETO DE ALCALDIA N° 3381/2012, hasta su adecuada valoración en la Relación de Puestos de Trabajo.

La valoración de puestos de trabajo con la determinación de las jornadas en régimen de especial dedicación y los complementos específicos por cada puesto estará aprobada por el Pleno Municipal antes de la finalización de la presente legislatura

6º.- Anulación y adecuación parcial del art. 23.- Permisos

Sobre Permisos retribuidos

Añadir : Concurrencia de muerte y enfermedad.

Muerte y enfermedad son causas distintas que obedecen a circunstancias diferentes desde el punto de vista material y emotivo. Por ello, si ambas causas acontecen de manera sucesiva durante el período en que se está disfrutando del permiso por enfermedad grave de familiar, debe suspenderse éste e iniciarse, a partir del fallecimiento, un nuevo período de cómputo destinado a dar cobertura a la nueva situación creada.

d). Adecuación permiso por traslado de domicilio.

Por traslado de domicilio sin cambio de localidad de residencia, un día, que será de dos días si el traslado tuviera lugar a otra localidad y de tres días si supusiera cambio de provincia.

h).- Adecuación permiso por lactancia.-

Por lactancia de un hijo natural, adoptado o acogido menor de doce meses: dos horas de ausencia del trabajo durante los nueve primeros meses y una hora de ausencia del trabajo desde el décimo al doceavo mes que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de su jornada al inicio y/o al final de la jornada o, con la misma finalidad.

g).- Anulación del párrafo

" Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, se podrá declarar al trabajador afectado en situación de excedencia voluntaria. "

I) .- Adecuación permiso asuntos particulares

Por asuntos particulares, los que establezca en cada momento la legislación vigente o su equivalente en horas. En el supuesto de disfrute de días por asuntos particulares por horas, será imprescindible que el empleado/a municipal acuda a su puesto de trabajo al menos el 33% de su jornada el día del disfrute. En caso contrario, el permiso se computará, no por horas, sino como día completo.

El disfrute de estos días se podrá unir al inicio o/y a la finalización de las vacaciones.

p). Adecuación permiso por enfermedad

Ampliación de este permiso a cónyuge y hasta menor de 14 años.

Anulación del límite referido a la unidad familiar en el caso de que ambos progenitores sean empleados del Ayuntamiento de Majadahonda.

q).- Adecuación permiso por asistencia a consulta médica

Anulación de la limitación y condicionante en la elección de médico de Atención Primaria

u) Adecuación permiso por acompañamiento médico.

Añadir el acompañamiento al cónyuge

Sobre Permisos recuperables

En el apartado c) establecer nuevo texto

Acompañar a cónyuge hijos o padres a consulta médica, una vez agotados los cinco días, de permiso retribuido, con un máximo de cinco días al año, con independencia del número de ascendientes/descendientes .

Sobre Parejas de Hecho

Los permisos, licencias y medidas de conciliación establecidos en la presente articulado serán de aplicación a las parejas de hecho.

Sobre la justificación de ausencias.

Las dificultades en la entrega de la documentación precisa acreditativa de la existencia del derecho de ausencia se subsanará con la presentación de escrito donde se acredite bajo juramento la vinculación que daría derecho a dicha ausencia.

7º).- Añadir en el ARTÍCULO 27.- Estructura de salario.

(...)

adaptándose a los diferentes conceptos retributivos para que en ningún caso suponga reducción salarial.

8º).- Adecuación del ARTÍCULO 28.- Retribución Salarial.

El incremento retributivo aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo de vigencia de las presentes condiciones de trabajo, será el máximo permitido con carácter general para los/las empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año, siempre que el Ayuntamiento cumpla con los requisitos establecidos para ello.

9º).- Adecuación del art.32.- Gratificaciones por trabajos extraordinarios

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada anual de trabajo serán compensados económicamente o en tiempo libre.

La compensación de las horas extraordinarias será del 150% para los días laborables y del 200% para los días festivos o en jornada nocturna, tanto si se compensan económicamente como en tiempo libre.

Para la compensación económica se establecerá el precio/hora tomando el resultado de la división del total anual de las retribuciones fijas (sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico y por jornadas especiales) entre el número de horas de la jornada anual a realizar por cada empleado.

10º).- Adecuación del art.34.- Asistencia a Juicios

(...)

se percibirá una compensación económica de 115 € por la asistencia efectiva a procedimientos judiciales fuera de la jornada de trabajo, independientemente de la situación de IT, licencia o cambio de turno en que se encuentre. Esta compensación económica podrá ser sustituida, a solicitud del interesado, por un día libre ó la noche anterior en el supuesto de turno de noche.

11º).- Anulación parcial y añadido del art.37.- Secciones Sindicales.

Eliminación del condicionante establecido del local sindical para “cuando sea posible”,

La Junta de Personal podrá utilizar el correo electrónico interno para comunicar sus actividades a los empleados municipales. A tal fin se le habilitará una dirección de correo electrónico

12º).- Añadido parcial del art.43.- Mediadas de readaptación laboral.

(...)

" que nunca estas retribuciones sean inferior al que venía percibiendo en el puesto de origen. "

13º).- Adecuación del art.48.- Ropa de trabajo y uniforme.

CATÁLOGO DE ROPA

Partiendo del catálogo de ropa existente, se elaborará anualmente un catálogo de ropa adaptado a las necesidades, estableciéndose igualmente su caducidad y renovación.

Se especificará el material y coste empleado destinado para el proyecto BESCAM

14º).- Modificar el art. 53.- Prestaciones Médico Sanitarias.

(...)

Los topes máximos a abonar serán:

- **850 €** anuales para aquellos empleados municipales que perciban una retribución superior a 50.968,89 € brutos anuales.
- **1.200 €** anuales para aquellos empleados municipales que perciban una retribución inferior a 50.968,89 € brutos anuales.

15º) Añadir en el art. 59.- Tarjeta Municipal

(...)

- 50 % de descuento para hijos menores de 18 años en las colonias y campamentos municipales.

16º).- Añadir en el ANEXO II INSTRUCCIONES DE CONTROL DE HORARIO DE PRESENCIA

(...)

Apartado 7 Salida y Entrada por utilización del crédito sindical

Quedaran excluidos del computo de dicho crédito

La asistencia a la Comisión de Formación y en su caso, si se estable, a la asistencia de Comisión Paritaria.

17º).- ANEXO : Inclusión del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO EN EL TRABAJO

B) PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL ARTICULADO DEL ANEXO V QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE SERVICIO EN LA POLICIA LOCAL

Añadir y adecuar en II.- CALENDARIOS DE TRABAJO

(...)

En todos los cuadrantes de servicio se distribuirán, al menos, el número de horas de jornada establecidas por cada calendario de trabajo.

Los cuadrantes de trabajo de todos los miembros del cuerpo de Policía Local, con sus modificaciones según se vayan produciendo (licencias, asuntos propios, vacaciones,...), deberán ser de público conocimiento de la representación sindical y del resto de funcionarios del cuerpo de Policía Local.

CUADRANTE A

** Establecimiento de 4 sábados al año a realizar en turno de mañana M o tarde T. Estos días se establecerán en cuadrante a comienzos de año y no podrán ser modificados, salvo cambios de turno entre agentes de la misma categoría y especialidad o por autorización expresa del personal afectado. Los agentes que trabajen esos sábados, libraran el lunes siguiente.*

El periodo de Semana Santa será cubierto alternativamente de un año a otro, de suerte que quien preste servicios un año en dicho periodo al año siguiente lo tenga libre, siempre que el servicio lo permita y se justifiquen las causas que no lo permitan. El funcionario podrá renunciar al ejercicio de este derecho. En el periodo de policía local que preste servicios durante la semana de Navidad, tenga libre la Semana de Fin de año, siempre que el servicio lo permita y se justifiquen las causas que no lo permitan. Estos días libres serán a cargo de los posibles días de exceso de jornada que se pudieran generar en cada caso. El funcionario podrá renunciar al ejercicio de este derecho.

HORARIO DE LOS TURNOS

- Turno mañana: **de 06,45 a 15,15 horas (8 horas 30 minutos)**
- Turno tarde: (T) **de 14,45 a 23,15 horas (8 horas 30 minutos)**
- Turnos noche (N) **de 22,45 a 7,15 (8 horas 30 minutos)**
- SE (servicio especial) **de 19,45 a 4,15 (8 horas 30 minutos)** que se podrá modificar pasando a turno de tarde o noche según necesidades del servicio y disponibilidad de efectivos con una antelación mínima de 48 horas.

- CUCHI 2: quedarán a disposición de la Jefatura hasta 25 horas anuales adicionales. Dichas horas de disponibilidad serán utilizadas para la cobertura de eventos programados mediante dispositivos especiales y/o circunstancias extraordinarias o sobrevenidas sin la consideración de trabajos extraordinarios. Además este concepto englobará la imposibilidad de disfrutar de flexibilidad horaria de entrada y salida, modificaciones turno de SE y disponibilidad de 4 sábados de servicio al año

CUADRANTE B-2

REDUCCIÓN JORNADA SARGENTOS:

- Turnicidad: 2%
- Nocturnidad : Pendiente valoración

PERIODO DE NAVIDAD: En el periodo navideño el servicio se prestará de forma alternativa, de suerte que el sargento que prese servicios durante la semana de Navidad, tenga libre la de fin de año y viceversa, siempre que el servicio lo permita y se justifiquen las causas que no lo permitan. Estos días libres serán a cargo de los posibles días de exceso de jornada que se pudieran generar en cada caso. El funcionario podrá renunciar al ejercicio de este derecho.

CUADRANTE B-3

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DE LUNES A SÁBADO + SE

TURNOS:

ROTATIVOS MAÑANA Y TARDE

PERSONAL AFECTADO:

**ESPECIALIDADES (MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA)**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
M	M	M	M	M	M	L
L	M	M	M	M	L	L
T	T	T	T	L	L	L
T	T	T	T	SE	SE	L
L	L	L	L	L	L	L

- Turno mañana: (M) de 06,45 a 15,15 horas (8 horas 30 minutos)
- Turno tarde: (T) de 14,45 a 23,15 horas (8 horas 30 minutos)

REDUCCIÓN JORNADA:

- Turnicidad: 2%
- Nocturnidad: Pendiente valoración

- SE (servicio especial) de 19:45 a 4,15 que se podrá modificar pasando a turno a de tarde o noche según necesidades del servicio y disponibilidad de efectivos con una antelación mínima de 48 horas.

CUADRANTE C

El personal afectado podrá optar entre las siguientes jornadas

- Turno mañana: (M) de 7,30 a 15,00 horas (7 horas 30 minutos)
- Turno Mañana (M) de 07:00 a 15:15 (8 horas 15 min)

CUADRANTE E

- Cuchi 3: condiciones a determinar.

Eliminar el siguiente párrafo:

Durante los meses de julio y agosto, las progresiones de turnos de los calendarios A, B, C, D y E serán modificadas de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de personal.

Añadir y adecuar III.- CAMBIOS DE TURNO

Durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán efectuarse cambios de turno, con autorización expresa de la Jefatura y según las necesidades del servicio, especialidad y capacitación de los funcionarios, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Los cambios de turno se realizarán entre personal de la misma graduación y función.
2. Los cambios se solicitarán con un período mínimo de 6 días y máximo de 20, sobre su inicio. Si no hay respuesta expresa en el plazo de 72 horas, se entenderá denegado, en cuyo caso podrá el interesado interponer reclamación ante el órgano competente.
3. Se autorizarán cuando no afecte negativamente al servicio. Se entenderá que afecta negativamente al servicio, entre otras situaciones, cuando:
 - Se produjeran bajas, licencias, asistencia a juicios
 - Por las características del servicio y la capacitación profesional, el personal implicado no fuera de la misma índole (por ejemplo personal de paisano, motoristas, etc.)
 - Los implicados no sean de la misma especialidad.
4. Cada funcionario sólo podrá realizar, previa autorización, dos cambios por día.
6. Una vez autorizado expresamente el cambio de turno, podrá ser revocado por la Jefatura en cualquier momento por necesidades del servicio con 48 h de antelación. Transcurrido este plazo no podrá ser denegado

Quitar punto 7.

Adecuar V.- PAUSA EN JORNADA DE TRABAJO - PARADA-

Dicha parada se realizará, en turno de mañana entre las 10:00 y las 13:00 horas; en turno de tarde entre las 18:00 y las 21:00 horas y en turno de noche entre la 02:00 y las 05,00 horas. Los martes y sábados por la mañana la parada será entre las 09:30 y las 12:00 horas, excepto en los casos en los que concurra algún evento.

Añadir y adecuar VI.- DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES Y DE EXCESO DE JORNADA
(...)

Estos días se podrán disfrutar cuando haya un mínimo de efectivos en cada cuadrante.

Los mínimos de servicio para el cuadrante A se establecerán teniendo en cuenta a todo el personal asignado a este cuadrante y en función del número de grupos de trabajo que se encuentren trabajando:

- 1 grupo: mínimo 7 funcionarios.
- 2 grupos: mínimo 14 funcionarios.
- 3 grupos: mínimo 21 funcionarios.
- Martes mañana: mínimo 24 funcionarios.
- Viernes tarde, SE y noche y sábados todos los turnos: no se conceden AP.

No obstante lo anterior, la Jefatura, para atender circunstancias extraordinarias o sobrevenidas debidamente motivadas y comunicadas, podrá determinar unos mínimos de servicio distintos a los establecidos con una antelación de 48h.

Para las categorías de Sargento y Cabo deberá garantizarse la presencia de al menos uno de ellos en los turnos de lunes a sábado en turnos de mañana y tarde

Son necesidades del servicio que condicionan la concesión de estos días, entre otras:

- Bajas y licencias.
- Fiestas patronales.
- Fiestas en Madrid capital o alrededores que afecten al servicio.
- Visitas de la Casa Real, miembros del Gobierno o del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- Catástrofes, calamidades, siniestros.
- Cuando se tenga que realizar horas extraordinarias.
- Actos, certámenes.

Los funcionarios del departamento de policía, atendiendo a los mínimos de servicio establecidos anteriormente, podrán disfrutar por horas estos excesos días con las mismas condiciones establecidas para los funcionarios municipales.

Adecuar VII.- PERSONAL EN SEGUNDA ACTIVIDAD

(...)

El pase a la segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias que se vinieran percibiendo,

Añadir y adecuar VIII. VACACIONES

(...)

A petición de los interesados, se podrá autorizar otro tipo de período vacacional diferente al establecido como norma general. No podrá ser en períodos inferiores a cuatro días naturales y no más de cuatro períodos. En todo caso, deberán ser solicitados antes del 15 de mayo, salvo en casos excepcionales.

Sólo se concederá vacaciones en la misma semana, fuera de los meses de Julio y Agosto, a un máximo de 2 funcionarios de cada grupo, o 1 en el caso de que el turno solicitado sea de noche.

Durante los meses de Julio y Agosto, el sistema de libranza en fin de semana será de un fin de semana trabajado, por uno librado.

Añadir VIII bis. DÍAS ESPECIALES DE LIBRANZA

Los turnos de noche del 24 y 31 de diciembre, deberán ser cubiertos por los turnos rotativos correspondientes, de manera que prestará servicio el 50% de los componentes del turno, lo que supondrá la realización de una de estas noches cada diez años, cobrando por ello 250 € por noche este personal.

Los turnos se completarán, si fuese necesario, con personal en Servicios Extraordinarios.

El calendario se ajustará puntualmente para asegurar el cumplimiento de estos criterios previos, en el tercer trimestre del año.

Añadir IX. PRESTACIÓN DE SERVICIO

A solicitud de los interesados, se podrán crear parejas fijas de trabajo, pudiendo ser denegadas por la Jefatura únicamente por causas debidamente motivadas y objetivas.

A requerimiento de la corporación o a solicitud de los interesados, se podrán realizar dos turnos de trabajo consecutivos.

Adecuar X. JEFATURA DE TURNO

(...)

La Jefatura de Turno será ejercida por el funcionario de mayor categoría profesional que se encuentre de servicio, hasta la categoría de Sargento., salvo que por circunstancias de disminución de los mismos, que será ejercida por la categoría de cabo.

Añadir y adecuar XV. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

(...)

En el caso de que excepcionalmente deban prestarse servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo, su asignación recaerá sobre aquel funcionario que haya prestado menos servicios extraordinarios a lo largo del año en curso

En caso de ser forzosos, se adjudicarán al agente que menos horas extraordinarias o de bolsa de disponibilidad lleve realizadas en ese año. Si los servicios extraordinarios son para una especialidad concreta, sólo podrán realizarlos los agentes adscritos a esa especialidad. Si los servicios extraordinarios son genéricos se tendrá en cuenta a todos los agentes de la categoría solicitada (agente, cabo, sargento,...), independientemente de la especialidad a la que se encuentren adscrito

Se convocaran por el tiempo que se estime necesario. El tiempo mínimo de abono será de 4 horas

La bolsa de horas adicional se regirá por estas mismas normas para su asignación.

La asistencia a prácticas de tiro en jornada libre se compensara con un día libre

Añadir y adecuar XVI. ASISTENCIA A JUICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

En aquellos casos en que sea requerido un funcionario de la Policía Local de Majadahonda para la asistencia a un procedimiento judicial derivado de su actuación profesional en la Policía Local, y no se encuentre de servicio según calendario, se le compensará de la siguiente forma

En todos los juzgados:-.—115 euros

Dicha compensación será abonada siempre que el funcionario se encuentre fuera de servicio con independencia del motivo por el que se encuentre en tal situación (ILT, licencia, cambio de turno...)

.Esta compensación económica, a solicitud del interesado, podrá ser sustituida por un día de libranza.

El personal que tenga que asistir a un procedimiento judicial y tenga servicio la noche anterior, podrá optar por percibir la prestación económica o librar la noche anterior, debiéndolo comunicar con un plazo de 7 días de antelación a la celebración de la comparecencia judicial..

Añadir y adecuar XVIII. FORMACIÓN

- Nuevo Texto-

La organización de acciones formativas corresponderá al departamento de Recursos Humanos a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, previa consulta con la representación de los trabajadores a través de la Comisión de Formación, a la Academia de Policía, y demás entidades con competencias en la materia.

Por parte de la Jefatura se harán las propuestas necesarias al Concejal delegado para que la formación profesional y permanente del cuerpo quede garantizada.

Los Cursos profesionales se realizarán, como norma general, fuera de la Jornada de Trabajo, con la compensación en tiempo libre que proceda.

Todos los Cursos que se realicen, tanto los organizados por la Comisión de formación, Academia de Policía, Sindicatos, etc., para que sean compensados, deberán ser autorizados previamente por la Jefatura, entendiéndose de interés cuando sus contenidos estén relacionados con las facultades y funciones que los miembros del cuerpo de Policía Local tienen reconocidas en la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid. En caso de no ser autorizado deberá comunicarse de forma motivada.

Se compensarán todos aquellos cursos relacionados con la actividad de policía, con independencia del organismo convocante o la función propia del funcionario dentro del organigrama

Las acciones formativas que se lleven a cabo fuera de la jornada de trabajo serán compensadas con hasta 60 horas anuales, y se abonarán las indemnizaciones económicas que por kilometraje corresponda por la asistencia a dicha acción formativa. Los cambios de turno que se soliciten para la realización de estos cursos y se encuentren debidamente autorizados, se mantendrán como norma general, siguiendo el criterio general para los cambios de turno.

Se compensará de igual forma la formación presencial y la formación a distancia o e-learning

En caso de denegación o discrepancia sobre la asistencia a algún curso, será la comisión de formación la encargada de reconocer o no este derecho.